



“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELDA Y LA AGRUPACION LOCAL DE APAS DE ELDA.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Elda, D. Rubén Alfaro Bernabé en representación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELDA.

DE OTRA PARTE, D. Carlos Vicente Navarro, DNI 44760379 X, presidente de la Agrupación Local de AMPAS de Elda, con CIF número G53153508 y con domicilio en Elda, C/ Velázquez s/n Centro Polivalente las 300.

Ambas partes se reconocen capacidad suficiente y **EXPONEN:**

PRIMERO.- *Que la Agrupación Local de APAS, es una asociación sin ánimo de lucro que tiene por objeto promocionar la educación pública y la formación de sus asociados.*

SEGUNDO.- *Que la Agrupación Local de APAS ha aportado como anexo, proyecto valorado de la actividad.*

Se aportan certificados de encontrarse al corriente, la entidad, de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social como requisito necesario para la obtención de la condición de beneficiario (Artículo 13.2.e)LGS).

Se aporta certificado de encontrarse la entidad al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

Se aporta Declaración Jurada del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) y certificado sobre otras subvenciones que podría o no percibir.

Se aporta certificado en el que la entidad beneficiaria manifiesta que no incurre en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario.

De otro lado, se informa desde el centro gestor EDUCACIÓN, que la Agrupación Local de APAS no está incurso en expediente por causa de reintegro.

TERCERO.- *Que el Excmo. Ayuntamiento de Elda, en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y ejercerá, en todo caso, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma la promoción de la Cultura en general y de los equipamientos culturales, y en particular la formación de padres y fomento del asociacionismo, por lo que se estima conveniente la colaboración con la Agrupación Local de APAS, todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 25.2. apartado m) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

CUARTO.- *Por cuanto antecede y en virtud de lo previsto en el artículo 22.2.) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y en el artículo 14 del Reglamento General de Subvenciones*

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
19/07/2021
Alcalde

Firma 1 de 2
Carlos Vicente Navarro
19/07/2021

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Verificación	785ddf9c1754976849d825332a5b1a5001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



aprobado por este Ayuntamiento de Elda, por lo que ambas partes desean establecer el presente convenio otorgamiento de subvención y colaboración con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

1º Objeto.- El Excmo. Ayuntamiento de Elda y la Agrupación Local de APAS convienen en establecer las condiciones y canales con el fin de fomentar las actividades de dicha entidad. Es objeto del presente Convenio el otorgamiento de una subvención con el fin de fomentar las acciones llevadas a cabo por la Agrupación Local de APAS, consistentes en actividades para padres, madres y familias tales como el Encuentro Inter-AMPAS, la Escuela de Formación para Familias, campañas de sensibilización contra el bullying y fomento de la igualdad, actividades educativas lúdicas y el mantenimiento y gestión de la entidad y su página web (continuidad de la página web, , compra de la plataforma Zoom para la comunicación por medios digitales, la confección e impresión de la tarjeta de fidelización de sus asociados) y la Gala conmemorativa del curso 2020-2021, según proyecto valorado presentado por la Agrupación Local de APAS.

2º Importe.- El Excmo. Ayuntamiento de Elda ha consignado a tal fin en el presupuesto municipal de 2020 la cantidad de 10.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 500 32620 48900 EDUCACIÓN AGRUPACIÓN LOCAL DE APAS Otras Transferencias.

Se acepta el informe- valoración presentado por la Agrupación Local de APAS que establece un importe mínimo de gasto a subvencionar de 20.400 euros. La aportación del Ayuntamiento asciende al 98,03 % de financiación del total mínimo de la actividad. El incremento del gasto en la actividad no supondrá, en ningún caso, incremento en la subvención concedida, que no superará los 20.000 euros. La disminución del gasto realizado por debajo de 20.400.400 euros supondrá la disminución proporcional en la subvención concedida.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. La subvención regulada en el presente convenio es compatible con cualquier otro tipo de ayuda o subvención que se obtenga para el mismo fin, convocadas por otras entidades públicas o privadas, excepto por el Ayuntamiento de Elda y sus entidades dependientes, siempre que la concurrencia de estas ayudas no supere el coste total del proyecto objeto de subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos, puede suponer la modificación de la resolución de concesión.

El pago de la subvención se hará efectivo de la siguiente manera:

50% tras la firma del convenio

50% restante, tras la justificación del primer plazo, siendo el 15 de noviembre de 2021 la fecha máxima para la justificación del segundo plazo.

3º Plazo de vigencia y entrada en vigor.- El presente convenio entrará en vigor en el momento de la suscripción y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021. No obstante, serán imputables al presente convenio los gastos que correspondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, realizados con anterioridad a la formalización del mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2021 y dentro de este ejercicio.

4º Obligaciones del beneficiario.-

Firma 1 de 2
Carlos Vicente Navarro

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé

19/07/2021

19/07/2021

Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 785ddf9c1754976849d825332a5b1a5001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



a) Económicas:

1º) Será obligación de la entidad beneficiaria la justificación de la aplicación a la finalidad para la que es concedida la subvención mediante la presentación, como anexo a este convenio La obligación del beneficiario de justificar las cantidades concedidas se cumplirá con la aportación de la siguiente documentación:

- Memoria detallada de la actividad realizada
- Liquidación económica de la misma, junto con facturas y comprobantes con validez jurídico-mercantil.

En las facturas constará su abono (recibí) rubricado por el expedidor y en el caso de importes superiores a 1.000 euros se adjuntará justificante de la transferencia o talón bancario. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionados será superior al valor de mercado. Y estará a las demás especificaciones contenidas en la normativa de aplicación y, en especial, la declaración sobre deducción de IVA o no deducible. En caso de justificar gastos de personal, se realizará mediante recibos de nóminas firmados por los perceptores y justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones a Hacienda. En los originales se colocará una estampilla que indicará que esa factura ha sido presentada a efectos de justificación ante este Excmo. Ayuntamiento.

- Justificante de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social, la Agencia Tributaria y el Ayuntamiento.
- Declaración Jurada del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) y Declaración Jurada sobre subvención de otras administraciones
- Declaración de que la entidad beneficiaria no incurre en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario.

2º) Colaborar con la intervención de este Excmo. Ayuntamiento en cuántas cuestiones se le indiquen por la misma, y seguir sus instrucciones.

La falta de justificación correcta de la subvención recibida dará lugar a la obligación de reintegrar la subvención concedida con los correspondientes intereses de demora, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Subvenciones, así como la pérdida del derecho de obtención de cualquier otra subvención por parte de este Ayuntamiento.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por parte de éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de criterios de graduación que responderán al principio de proporcionalidad, siempre y cuando quede justificado expresamente por el Centro Gestor el cumplimiento de los objetivos considerados en la concesión de la subvención.

b) Otras.

La Agrupación Local de APAS se compromete, durante el periodo de vigencia del presente convenio, a adoptar las actuaciones necesarias para dar publicidad activa a las medidas contenidas en el "Manual práctico de información y transparencia de las subvenciones e inversiones municipales", aprobada mediante Resolución de Alcaldía de fecha 2 de marzo de 2021, encaminadas a garantizar, ampliar y reforzar la transparencia y el conocimiento, por parte de la ciudadanía, del destino del dinero público, de forma veraz, objetiva y adecuada. Entre otras:

- Comunicación de la suscripción del presente convenio en la página web de la entidad beneficiaria: para testimoniar el apoyo prestado con los objetivos y para destacar el apoyo financiero del Ayuntamiento de Elda, deberá publicar en la página web de la entidad, o en sus redes sociales, dicho apoyo público concedido, con indicación de su importe, objetivo o finalidad.

Firma 1 de 2 Carlos Vicente Navarro 19/07/2021
Firma 2 de 2 Ruben Alfaro Bernabé 19/07/2021 Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	785ddf9c1754976849d825332a5b1a5001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



- De manera permanente, en el pie de página (footer) o en la página de inicio de la web de la entidad beneficiaria, aparecerá el logotipo del Ayuntamiento de Elda, como entidad que recibe colaboración municipal.

La entidad beneficiaria deberá colocar en la fachada o en la entrada a sus instalaciones una placa informativa como beneficiaria de una aportación económica del Ayuntamiento de Elda. La reproducción de la placa será en metacrilato, con las dimensiones y formato descritos en el Manual de referencia publicado por el Ayuntamiento de Elda.

- En la celebración de actos públicos de actuaciones financiadas por fondos fruto del presente Convenio, la entidad beneficiaria deberá contemplar el logotipo del Ayuntamiento de Elda en los soportes que pudiera confeccionar para la ocasión, como: programas, dípticos/trípticos, flyers, roll-ups, lonas, pancartas, fondos de escenario; y en las presentaciones que se proyecten al inicio o clausura de la jornada.
- En las publicaciones impresas y electrónicas, para unificar la imagen institucional del Ayuntamiento de Elda en su participación en las distintas publicaciones que pueda realizar la entidad beneficiaria, se atenderá a lo establecido en el "Manual práctico de información y transparencia de las subvenciones e inversiones municipales" así como a lo indicado en el "Manual de Identidad Visual" del Ayuntamiento de Elda.
- Material audiovisual: los audiovisuales que realice la entidad beneficiaria, con cargo a este convenio, deberá contar la propia producción al final del mismo con el logotipo del Ayuntamiento de Elda.

5º. - Protección de datos de carácter personal

Si el presente convenio implicara el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

6º Gastos subvencionables. Se consideran gastos a subvencionar por el Ayuntamiento, todos los derivados de la realización de las actividades: actividades para padres, madres y familias tales como el Encuentro Inter-AMPAS, la Escuela de Formación para Familias, campañas de sensibilización contra el bullying y fomento de la igualdad, actividades educativas lúdicas y el mantenimiento y gestión de la entidad y su página web (continuidad de la página web, compra de la plataforma Zoom para la comunicación por medios digitales, la confección e impresión de la tarjeta de fidelización de sus asociados) y la Gala conmemorativa del curso 2020-2021, según proyecto valorado presentado por la Agrupación Local de APAS.

7º Regulación Jurídica.- El presente Convenio se dicta al amparo de lo dispuesto en los artículos 22.2.a) y 28.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Elda la interpretación de las cláusulas del presente Convenio de acuerdo con lo dispuesto en dicha Ley así como en su Reglamento de Desarrollo aprobado por RD 887/2006 de 21 de julio.

En lo no dispuesto por esta normativa se estará a la legislación administrativa general y demás aplicable a la materia.

8º Jurisdicción.- Las partes reconociendo el carácter administrativo del presente convenio, con renuncia de cualquier otro fuero que pudiera corresponderle, se someten expresamente a la competencia y jurisdicción de los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Alicante y en su caso, a las Salas de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia pertenecientes a

Firma 1 de 2
Carlos Vicente Navarro

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé

19/07/2021

19/07/2021

Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	785ddf9c1754976849d825332a5b1a5001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



dicha ciudad, para la resolución de las cuestiones litigiosas que la aplicación y ejecución de este convenio pudiera suscitar.

En prueba de conformidad, se firma el presente Convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Fdo: Rubén Alfaro Bernabé
Alcalde-Presidente Presidente

Fdo: Carlos Vicente Navarro
Presidente AGRUPACIÓN LOCAL DE APAS.

Firma 1 de 2	19/07/2021	Carlos Vicente Navarro
Firma 2 de 2	19/07/2021	Ruben Alfaro Bernabé Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	785ddf9c1754976849d825332a5b1a5001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

